

Adición y modificación a la resolución VD-11469-2020

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con lo establecido en los artículos 49 inciso ch), 50 incisos a), b), ch) y d), 194 y 198 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, los artículos 4 y 226 de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 6, 6 bis, 8 inciso b), c), d) y j) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, los artículos 13 inciso e), 16 inciso a), 17 incisos a) y b), 18 inciso f), 19 inciso b) del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, los puntos 2), 14), 15), 16) y 17) de la resolución R-95-2020 del 16 de marzo del 2020 y los puntos 3) y 5) de la resolución VI-7-2020 del 7 de mayo del 2020; dispone:

RESULTANDO

1.- Con motivo de la propagación de la enfermedad COVID-19, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Nacional, en Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S desde el 16 de marzo del 2020; razón por la cual la Rectoría emitió la resolución R-95-2020 en la que dictó medidas especiales para gestionar los efectos de esa declaratoria en el quehacer universitario.

2.- La dinámica de los Trabajos Finales de Graduación (TFG), en sus distintas modalidades, se ha visto afectada por las consecuencias de la declaratoria de emergencia nacional, ocasionando que en muchos casos las personas estudiantes no puedan lograr un avance efectivo en su proceso de investigación porque requieren realizar actividades de tipo presencial que involucran giras, visitas, tomas de muestras, uso de laboratorios, realización de pruebas, reuniones con expertos, entre otras del mismo tipo.

3.- Consideradas las circunstancias sanitarias actuales y evidenciadas las afectaciones en la dinámica de los Trabajos Finales de Graduación, la Vicerrectoría de Investigación emitió la resolución VI-7-2020 del 7 de mayo del 2020, con lo cual se dictaron medidas de contingencia para gestionar el riesgo de retraso y obstaculización al avance en el proceso investigativo, riesgo ocasionado por la emergencia nacional y que al mismo tiempo afecta la continuidad de matrícula de los TFG. En lo conducente, una de esas medidas consiste en autorizar la reposición de un ciclo adicional para finalizar los TFG.

4.- En atención a lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia emitió la resolución VD-11469-2020 del 1 de junio del 2020, por medio de la cual se hizo operativa la resolución VI-7-2020 con la creación de una sigla especial COVID-19 para el ciclo de reposición autorizado por la Vicerrectoría de Investigación; de manera tal que cada Unidad Académica pudiese registrar debidamente en los expedientes académicos de las personas estudiantes la reposición extraordinaria, en caso de optar por ella.

5.- La Vicerrectoría de Investigación, en resolución VI-11-2020 del 21 de setiembre del 2020, modificó la resolución VI-7-2020, a raíz de la continuidad de las circunstancias sanitarias que dieron origen a esa primera medida y con ocasión de *“una preocupación generalizada externada tanto por miembros*

Adición y modificación a la resolución VD-11469-2020

Página 2

del cuerpo docente, como por parte de las personas estudiantes y el personal administrativo a cargo de los trámites relacionados con los trabajos finales de graduación y las graduaciones de las personas estudiantes (...)”. En lo conducente, el punto 2) de la parte dispositiva de la resolución VI-11-2020, dispuso extender la vigencia de la resolución VI-7-2020 al II ciclo del 2020.

6.- Que la resolución VI-11-2020 en el inciso 1) del punto 2) de su parte dispositiva, estableció: “**se autoriza de forma general la reposición de un ciclo**, para todas aquellas personas estudiantes afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19 que lo soliciten, siempre que cuenten con el visto bueno del Director del TFG”. No obstante esa autorización, el inciso c) del punto 2) de la parte dispositiva de esa resolución señala:

(...) se dispone conceder, en esta oportunidad, un derecho optativo de elegir el momento de disfrute a las personas estudiantes, de común acuerdo con las personas que dirigen sus trabajos finales de graduación, de tal forma que puedan disfrutar este beneficio en el momento en el que lo consideren más conveniente a sus intereses.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- En atención a lo establecido en el artículo 19 inciso b) del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación “*resolver todo lo relacionado con los TFG no contemplado en este o en las normas complementarias*”. A partir de lo anterior, es que esa Vicerrectoría emitió las resoluciones VI-7-2020 y VI-11-2020; no obstante, la implementación a nivel operativo de la medida adoptada por la Vicerrectoría de Investigación requiere de la colaboración de la Vicerrectoría de Docencia, debido a que la creación de una sigla especial para estos motivos implica una intervención en el catálogo de cursos de las carreras que ofrecen grado de Licenciatura en la Universidad de Costa Rica.

En ese marco y según los artículos 50 incisos a), b), ch) y d), 194 y 198 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, esta Vicerrectoría tiene la competencia mantener la vigencia de las siglas COVID-19 autorizadas en la resolución VI-11469-2020, máxime la voluntad señalada por la Vicerrectoría de Investigación en su resolución VI-11-2020.

Por lo anterior, considerando que las circunstancias sanitarias continúan vigentes y que la Vicerrectoría de Investigación ha extendido la vigencia de la medida al II ciclo del 2020, solo que incorporando un derecho de opción para que sean las personas estudiantes las que decidan el momento en que es más oportuno emplear el ciclo de reposición por COVID-19, es que se hace necesario dejar sin efecto el punto 4) de la parte dispositiva de la resolución VD-11469-2020 y confirmar la vigencia de dicha sigla.

Adición y modificación a la resolución VD-11469-2020

Página 3

POR TANTO

1.- Dejar sin efecto el punto 4) de la parte dispositiva de la resolución VD-11469-2020.

2.- Conforme a los incisos d) y e) del punto 2) de la parte dispositiva de la resolución VI-11-2020, adicionar un punto 4 bis a la parte dispositiva de la resolución VD-11469-2020 que disponga:

4 bis.- La sigla especial para la prórroga por reposición de Trabajo Final de Graduación por afectación de emergencia nacional por contagio de COVID-19, estará vigente mientras subsista el derecho de opción de la persona estudiante de emplearla, según lo indique al efecto la Vicerrectoría de Investigación.

La sigla especial incorporada en el catálogo de cursos de cada carrera que en la Universidad de Costa Rica ofrece grado de Licenciatura, solo podrá ser empleada en los términos y condiciones que expresamente emita la Vicerrectoría de Investigación, según las potestades normativas que le confiere el Reglamento de Trabajo Finales de Graduación.

La Dirección de Escuela o de Sede y la Decanatura, según el caso, serán las instancias responsables de verificar que la sigla COVID-19 para reposición de Trabajo Final de Graduación se emplea en atención al derecho de opción vigente de las personas estudiantes y según los lineamientos que la Vicerrectoría de Investigación emita al respecto.

3.- Corregir el título del Considerando Único de la resolución VD-11469-2020, para que se lea: “Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para agregar una sigla especial al catálogo de cursos de cada carrera que tenga grado académico de Licenciatura en la Universidad de Costa Rica como medida de (...)”.

4.- Publicar esta resolución en la Gaceta Universitaria.

NOTIFÍQUESE A

- Consejo Universitario
- Rectoría
- Vicerrectoría de Administración
- Vicerrectoría de Investigación
- Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- Facultades, Escuelas y Sedes Regionales

Adición y modificación a la resolución VD-11469-2020

Página 4

- Oficina de Administración Financiera
- Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
- Oficina de Registro e Información
- Centro de Evaluación Académica
- Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de setiembre de 2020

Dra. Susan Francis Salazar
Vicerrectora de Docencia

SFS/SJS/
C. Archivo
Adjunto: resolución VI-11-2020